

**INFORME DE AUDITORÍA CP-21-06**

12 de marzo de 2021

**Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública**

(Unidad 3031 - Auditoría 14326)

Período auditado: 1 de julio de 2015 al 30 de junio de 2019



**CONTENIDO**

	<b>Página</b>
<b>OBJETIVOS DE AUDITORÍA</b> .....	<b>2</b>
<b>CONTENIDO DEL INFORME</b> .....	<b>3</b>
<b>ALCANCE Y METODOLOGÍA</b> .....	<b>3</b>
<b>INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA</b> .....	<b>4</b>
<b>COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA</b> .....	<b>6</b>
<b>CONTROL INTERNO</b> .....	<b>7</b>
<b>OPINIÓN Y HALLAZGOS</b> .....	<b>8</b>
1 - Informes anuales no remitidos a la Asamblea Legislativa.....	8
2 - Deficiencias en la administración del fondo del Taller Dramático de Radio y en la reglamentación financiera .....	11
3 - Deficiencias relacionadas con la programación y los desembolsos del Taller Dramático de Televisión, y documentos no suministrados para examen .....	18
<b>RECOMENDACIONES</b> .....	<b>22</b>
<b>APROBACIÓN</b> .....	<b>24</b>
<b>ANEJO 1 - MIEMBROS PRINCIPALES DE LA JUNTA DE DIRECTORES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO</b> .....	<b>25</b>
<b>ANEJO 2 - FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO</b> .....	<b>26</b>

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
**OFICINA DEL CONTRALOR**  
 San Juan, Puerto Rico

12 de marzo de 2021

Al Gobernador, y a los presidentes del Senado de  
 Puerto Rico y de la Cámara de Representantes

Incluimos los resultados de la auditoría de cumplimiento que realizamos de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública (Corporación). Hicimos la misma a base de la facultad que se nos confiere en el Artículo III, Sección 22 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y en la *Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952*, según enmendada; y en cumplimiento de nuestro *Plan Anual de Auditorías*.

---

**OBJETIVOS DE  
 AUDITORÍA**

**Objetivo general**

Determinar si las operaciones fiscales de la Corporación se efectuaron de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables.

**Objetivos específicos**

1. Evaluar si las operaciones relacionadas con los fondos restringidos del Taller de Radio y del Taller de Televisión Lucy Boscana se efectuaron de acuerdo con las leyes *146-2011, Ley del Fondo Especial del Taller Dramático de Radio AM de las Emisoras de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública*; y *223-2000, Ley del Fondo Lucy Boscana de Producción de Telenovelas, Miniseries y Unitarios de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública*, según enmendada. Además, con el *Reglamento para la Administración, Operación y Funcionamiento del Programa de Producción de Telenovelas, Miniseries y Unitarios de Televisión de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública (Reglamento del Taller de Televisión)*.

2. Determinar si los desembolsos incluyen los documentos requeridos y si fueron autorizados; si las órdenes de compra y los contratos fueron autorizados; si los servicios contratados fueron rendidos y los bienes adquiridos fueron recibidos; y si se cumplió con preparar y remitir a las entidades concernientes los informes requeridos por ley. Esto, de acuerdo con las leyes 216-1996, 223-2000 y 146-2011.

---

**CONTENIDO DEL  
INFORME**

Este *Informe* contiene tres hallazgos del resultado del examen que realizamos de los objetivos indicados. El mismo está disponible en nuestra página en Internet: [www.ocpr.gov.pr](http://www.ocpr.gov.pr).

---

**ALCANCE Y  
METODOLOGÍA**

La auditoría cubrió del 1 de julio de 2015 al 30 de junio de 2019. En algunos aspectos examinamos operaciones de fechas anteriores y posteriores. El examen lo efectuamos de acuerdo con las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas contenidas en el *Government Auditing Standards*, emitido por la Oficina de Rendición de Cuentas del Gobierno de Estados Unidos (GAO, por sus siglas en inglés), en lo concerniente a auditorías de desempeño. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos auditorías para obtener evidencia suficiente y apropiada que proporcione una base razonable para nuestra opinión y hallazgos relacionados con los objetivos de auditoría. En consecuencia, realizamos las pruebas que consideramos necesarias, a base de muestras y de acuerdo con las circunstancias, según nuestros objetivos de auditoría. Realizamos pruebas, tales como: entrevistas a funcionarios y a empleados; inspecciones físicas; exámenes y análisis de informes y de documentos generados por la unidad auditada o por fuentes externas; pruebas y análisis de información financiera, de procedimientos de control interno y de otros procesos; y confirmaciones de información pertinente.

Consideramos que la evidencia obtenida proporciona una base razonable para nuestra opinión y hallazgos, excepto por las limitaciones relacionadas con la confiabilidad de los datos.

Evaluamos la confiabilidad de los datos obtenidos del sistema de contabilidad Sage Fund Accounting y del sistema de compras Microix Workflow Modules que contienen, entre otras cosas, información sobre las órdenes de compra; los ingresos y los desembolsos específicamente de las transacciones de las órdenes de compra y el registro de cheques; y las transferencias electrónicas, relacionados con los fondos restringidos del Taller de Radio y del Taller de Televisión de la Corporación. Como parte de dicha evaluación, entrevistamos a los funcionarios con conocimiento de los sistemas mencionados y de los datos; realizamos pruebas electrónicas para detectar errores evidentes de precisión e integridad; y revisamos la documentación e información existente sobre los datos y los sistemas que los produjo. En relación con los desembolsos, se realizaron pruebas limitadas, las cuales se documentan en las hojas de trabajo. Los resultados de nuestras pruebas electrónicas mostraron que los elementos claves de los datos relevantes a los objetivos de la auditoría contienen errores en los registros de las fechas, en los importes de las órdenes de compra, y en el registro de cheques y transferencias electrónicas. Por lo tanto, determinamos que los datos no eran suficientemente confiables para los propósitos de este *Informe*. Para atender los objetivos de auditoría, obtuvimos evidencia documental y testifical corroborativa.

Para las transacciones relacionadas con los comprobantes de desembolso, registradas en el sistema de contabilidad Sage Fund Accounting, evaluamos datos limitados para determinar la consistencia y la razonabilidad de la información. De dichas evaluaciones, no surgieron errores o discrepancias en la información. No obstante, debido a lo limitado de la verificación, no se pudo concluir sobre la confiabilidad de dichos datos.

---

**INFORMACIÓN SOBRE  
LA UNIDAD AUDITADA**

La Corporación se creó mediante la *Ley Núm. 7 del 21 de enero de 1987*, en la cual se facultó a la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico a crear la Corporación como una subsidiaria sin fines pecuniarios. Esto, para garantizar el mejoramiento y desarrollo tecnológico en el campo de la radio y la televisión, y proveer la capacidad operacional y financiera para

ofrecer estos servicios en beneficio del pueblo de Puerto Rico. La Corporación desarrolla y opera dichas instalaciones para fines educativos, culturales y de servicios al pueblo en general.

Posteriormente, mediante la *Ley 216-1996*, se creó una nueva corporación con el mismo nombre, pero independiente de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico. Esto, con el propósito de garantizar servicios de excelencia, cónsonos con el desarrollo social, tecnológico y económico de nuestra sociedad.

En dicha *Ley* se dispone que la Corporación es dirigida por la Junta de Directores (Junta), compuesta por 13 miembros<sup>1</sup>. Estos son el secretario de Educación, el presidente de la Universidad de Puerto Rico, el director ejecutivo del Instituto de Cultura Puertorriqueña, el secretario de Recreación y Deportes, el director ejecutivo de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico, y 8 ciudadanos provenientes del sector privado, los cuales son nombrados por el gobernador, con el consentimiento del Senado de Puerto Rico. Por lo menos, 3 de estos ciudadanos deben ser personas de comprobado interés, conocimiento y experiencia en educación, cultura, artes, ciencias, o comunicaciones de radio y de televisión.

Las funciones de administración y dirección de la Corporación las ejerce un presidente nombrado por la Junta. A la fecha de nuestra auditoría, la estructura organizacional de la Corporación está compuesta por las vicepresidencias de Administración<sup>2</sup>, de Operaciones de TV, de Operaciones de Radio, de Recursos Humanos y de Ingeniería. Además, por el Departamento de Programación, y las oficinas de Sistemas de Información, Ventas y Mercadeo, Planificación y Desarrollo, Relaciones Públicas y Contratos.

---

<sup>1</sup> La *Ley 216-1996* fue enmendada por la *Ley 88-2014*, para aumentar de 11 a 13 los miembros que componen la Junta.

<sup>2</sup> Está compuesta por los departamentos de Servicios Administrativos, y de Finanzas y Presupuesto.

Mediante la *Ley 223-2000*, se establece una asignación especial recurrente de \$1,000,000 anuales de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal para sufragar los gastos relacionados con la producción y programación de telenovelas o miniserias para la televisión con temática puertorriqueña.

Además, mediante la *Ley 146-2011* se creó un fondo especial con el propósito de sufragar los gastos relacionados con la producción de programas culturales de contenido histórico, novelas, musicales, comedia, miniserias y unitarios<sup>3</sup> radiales con temática puertorriqueña, y la participación de artistas locales.

Los recursos para financiar las actividades operacionales de la Corporación provienen de la *Resolución Conjunta del Presupuesto General*; las asignaciones especiales; los fondos especiales estatales y federales; y los ingresos propios. Según los estados financieros, auditados por contadores públicos autorizados, para los años fiscales del 2014-15 al 2017-18<sup>4</sup>, la Corporación generó ingresos por \$71,943,959, incurrió en gastos operacionales por \$83,517,361 y tuvo una pérdida acumulada por \$11,573,402.

Los **anejos 1 y 2** contienen una relación de los miembros principales de la Junta y de los funcionarios principales de la Corporación durante el período auditado.

La Corporación cuenta con una página en Internet, a la cual se puede acceder mediante la siguiente dirección: [www.wipr.pr](http://www.wipr.pr). Esta página provee información acerca de los servicios que presta dicha entidad.

---

## COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA

Mediante carta del 27 de agosto de 2019, le notificamos al Sr. Eric G. Delgado Santiago, presidente, tres situaciones determinadas durante la auditoría.

---

<sup>3</sup> Producción de televisión de un episodio.

<sup>4</sup> El 17 de agosto de 2020 el presidente de la Corporación indicó a nuestros auditores que la auditoría para el año fiscal 2018-19 estaba próxima a comenzar.

El 20 de septiembre de 2019 el presidente contestó y sus comentarios fueron considerados al redactar el borrador de este *Informe*.

El borrador de este *Informe* se remitió para comentarios del presidente y del Sr. Rafael Pagán González, presidente de la Junta, por cartas del 11 de diciembre de 2020.

El borrador de los **hallazgos** de este *Informe* se remitió para comentarios del Dr. Rafael Batista Cruz y de la Sra. Cecille Blondet Passalacqua, expresidentes de la Corporación, por cartas del 11 de diciembre de 2020.

El presidente y el presidente de la Junta remitieron sus comentarios mediante cartas del 15, 20 y 26 de enero de 2021. El presidente de la Junta indicó, entre otras cosas, que no tenía conocimiento personal de las situaciones comentadas, debido a que, para dicho período, no formaba parte de la Junta de la Corporación. Los comentarios de los referidos funcionarios se consideraron en la redacción de este *Informe*. Además, algunos de los comentarios remitidos por el presidente se incluyeron en los **hallazgos**.

Mediante cartas del 23 de diciembre de 2020, y 25 de enero y 1 de febrero de 2021, los expresidentes Batista Cruz y Blondet Passalacqua remitieron sus comentarios. Estos se consideraron en la redacción de este *Informe* y algunos se incluyeron en los **hallazgos**.

---

## CONTROL INTERNO

La gerencia de la Corporación es responsable de establecer y mantener una estructura del control interno efectiva para proveer una seguridad razonable en el logro de lo siguiente:

- la eficiencia y eficacia de las operaciones
- la confiabilidad de la información financiera
- el cumplimiento de las leyes y la reglamentación aplicables.

Nuestro trabajo incluyó la comprensión y evaluación de los controles significativos para los objetivos de esta auditoría. Utilizamos dicha evaluación como base para establecer los procedimientos de auditoría apropiados a las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad de la estructura del control interno de la Corporación.

En los **hallazgos 2 y 3** se comentan deficiencias de controles internos significativos, dentro del contexto de los objetivos de nuestra auditoría, identificados a base del trabajo realizado.

Las deficiencias comentadas no contienen necesariamente todos los aspectos de control interno que pudieran ser situaciones objeto de hallazgo. Esto, debido a que dichas deficiencias fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, los procesos, las actividades y los sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría.

---

## OPINIÓN Y HALLAZGOS

### Opinión cualificada

Las pruebas efectuadas y la evidencia en nuestro poder revelaron que las operaciones fiscales de la Corporación objeto de este *Informe* se realizaron, en todos los aspectos significativos, de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables; excepto por los **hallazgos del 1 al 3** que se comentan a continuación.

### Hallazgo 1 - Informes anuales no remitidos a la Asamblea Legislativa

#### Situación

- a. En la *Ley 216-1996* se establece, entre otras cosas, que dentro de los 120 días siguientes al cierre de cada año fiscal, la Corporación debe remitir a la Asamblea Legislativa y al gobernador informes sobre sus actividades, incluido un resumen de la labor realizada, y los estados financieros auditados.

Además, en las leyes *223-2000* y *146-2011* se estableció el Programa de Producción de Telenovelas, Miniserios o Unitarios (Taller Dramático de Televisión) y el Fondo Especial del Taller Dramático de Radio AM (Taller Dramático de Radio). La Corporación debe

rendir un informe anual a la Asamblea Legislativa sobre la labor realizada, en cumplimiento de los fines y propósitos consignados en dichas leyes<sup>5</sup>.

Nuestro examen reveló que la Corporación no remitió a la Asamblea Legislativa los referidos informes, correspondientes a los años fiscales del 2015-16 al 2017-18. Tampoco la vicepresidenta de Administración y la administradora de documentos de la Corporación suministraron a nuestros auditores dichos informes.

Mediante certificaciones del 29 de enero y 18 de marzo de 2019, los secretarios del Senado de Puerto Rico y de la Cámara de Representantes, y la bibliotecaria de la Biblioteca Legislativa Tomás Bonilla Feliciano, indicaron que los mencionados informes no fueron remitidos a la Asamblea Legislativa.

### **Criterios**

La situación comentada es contraria a lo establecido en el Artículo 5 de la *Ley 216-1996*, el Artículo 6 de la *Ley 223-2000*, y el Artículo 7 de la *Ley 146-2011*. Además, es contraria al Artículo VIII-D del *Reglamento 23, Para la Conservación de Documentos de Naturaleza Fiscal o Necesarios para el Examen y Comprobación de Cuentas y Operaciones Fiscales (Reglamento 23)*, según enmendado, aprobado el 15 de agosto de 1988 por el entonces secretario de Hacienda.

### **Efectos**

La situación comentada privó a la Asamblea Legislativa de información necesaria para evaluar las operaciones y el funcionamiento de la Corporación. Además, privó a nuestros auditores de información relacionada con los proyectos realizados con los fondos asignados mediante las leyes *223-2000* y *146-2011*.

---

<sup>5</sup> En la *Ley 146-2011* se establece que el informe se remita, a más tardar, el 30 de agosto de cada año.

### **Causas**

La situación comentada se debe a que los presidentes que actuaron durante el período auditado no cumplieron con las disposiciones de ley y de reglamento mencionadas. Tampoco la Junta supervisó adecuadamente dichas operaciones. El 28 de enero de 2020 el presidente indicó a nuestros auditores que desconoce las razones por las cuales la Corporación no preparó ni remitió a la Asamblea Legislativa los informes requeridos.

### **Comentarios de la Gerencia**

El presidente indicó, entre otras cosas, lo siguiente:

[...] Este servidor desconoce las razones por las cuales los pasados presidentes de WIPR no cumplieron con las disposiciones de ley y de reglamento.

El expresidente Batista Cruz indicó, entre otras cosas, lo siguiente:

[...] Se presentaron varios informes a la Asamblea Legislativa y la Comisión de Hacienda, cumpliendo con las disposiciones de la *Ley 216-1996, 146-2011 y 223-2000*. [sic]

La expresidenta Blondet Passalacqua indicó, entre otras cosas, lo siguiente:

[...] A través del Memorial de Presupuesto que se somete anualmente a la Asamblea Legislativa y de los Estados Financieros Auditados se ha rendido cuentas sobre las actividades, los ingresos y gastos de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, incluyendo aquellos gastos que corresponden a las asignaciones presupuestarias de los Talleres Dramáticos de Televisión y de Radio AM. Además, la publicación de estos documentos en la página web de la Corporación y en el Public File de las estaciones, hizo la información disponible al público. Por otra parte, la naturaleza misma de las producciones de la Corporación y su transmisión o puesta al aire, permite a la ciudadanía en todo momento evaluar el funcionamiento y operación de la Corporación. [sic]

Consideramos las alegaciones de los expresidentes Batista Cruz y Blondet Passalacqua, con respecto al **Hallazgo**, pero determinamos que el mismo prevalece, ya que no suministraron evidencia de que la Corporación remitió a la Asamblea Legislativa los referidos informes.

**Véanse las recomendaciones 1.a., 2 y 3.**

## **Hallazgo 2 - Deficiencias en la administración del fondo del Taller Dramático de Radio y en la reglamentación financiera**

### **Situaciones**

- a. Todo reglamento que sea adoptado o enmendado por una agencia deberá contener, además del texto, la firma en tinta de la autoridad que lo aprobó, con el nombre y el título. Mediante la *Ley 216-1996*, se otorgó a la Junta la facultad de adoptar, enmendar y derogar reglamentos para regir sus asuntos y actividades.

En la *Ley 146-2011* se establece que el fondo del Taller Dramático de Radio se debe utilizar para sufragar el pago de los actores y las actrices, para los gastos de producción y para garantizar la continuidad anual de la programación radial consistente con la temática puertorriqueña<sup>6</sup>. En la referida *Ley* se establece que el presidente de la Corporación debe promulgar un reglamento para implementar las disposiciones contenidas en la misma. Se establece, además, que la Corporación no puede comprometer más de un 10% del fondo especial para gastos administrativos y de producción. También se establece que el presidente de la Corporación debe velar por el fiel cumplimiento de los alcances de esta *Ley* y garantizar que el fondo especial se utilice exclusivamente para los propósitos establecidos.

En el *Reglamento para la Organización y Funcionamiento de la Junta de Directores de la Corporación*, aprobado en julio<sup>7</sup> de 2015, se establece que entre los poderes de la Junta está adoptar, enmendar y derogar todos los reglamentos necesarios para regir los asuntos y las actividades de la Corporación. Además, designar al presidente de la Corporación y delegar en este la autoridad y responsabilidad de implementar y ejecutar las políticas aprobadas por la Junta.

---

<sup>6</sup> Programación radial que consiste en programas culturales, cápsulas de contenido histórico, novelas, musicales, comedia, miniserias y unitarios radiales.

<sup>7</sup> No se establece la fecha específica. En reunión del 10 de junio de 2015, la Junta aprobó las enmiendas al *Reglamento para la Organización y Funcionamiento de la Junta de Directores de la Corporación*.

El 20 de mayo de 2014 la Junta de la Corporación, mediante la *Certificación 2014-031*, aprobó el *Reglamento para la Administración del Fondo Especial del Taller Dramático de Radio AM de las Emisoras de la Corporación (Reglamento del Taller Dramático de Radio)*. En este *Reglamento* se provee un espacio para las firmas de aprobación del presidente y del secretario de la Junta, y del presidente de la Corporación.

Al 30 de junio de 2019, el Taller Dramático de Radio contaba con 1 director, 3 productores, 5 libretistas, 26 actores o talentos, 2 técnicos de *teleprompter* y 1 musicalizador. Dicho Taller estaba adscrito a la Vicepresidencia de Operaciones de Radio y era supervisado por el vicepresidente de dicha Área. Las transacciones financieras, realizadas con los fondos del Taller Dramático de Radio, deben ser registradas en el sistema de contabilidad por la supervisora de contabilidad<sup>8</sup> del Departamento de Finanzas y Presupuesto. Dicha empleada le responde a la vicepresidenta de Administración.

Del 11 de agosto de 2015 al 1 de febrero de 2019, la Corporación recibió asignaciones legislativas por \$4,000,000 para el referido Taller; y, del 6 de julio de 2015 al 19 de junio de 2019, realizó 2,023 desembolsos por \$3,764,448.

Examinamos 5 desembolsos por \$120,599 del Taller Dramático de Radio, realizados entre el 4 de mayo de 2016 y el 13 de marzo de 2018, y la reglamentación relacionada.

El examen realizado reveló lo siguiente:

- 1) La Corporación no presentó el *Reglamento del Taller Dramático de Radio* en el Departamento de Estado. Mediante certificación del 3 de julio de 2019, el secretario auxiliar de servicios del Departamento de Estado indicó a nuestros auditores que dicho *Reglamento* no fue presentado.

---

<sup>8</sup> En la Hoja de Deberes de la supervisora de Contabilidad se establece que esta realiza, verifica y corrige la entrada de datos al sistema mecanizado y a los libros de contabilidad para el registro de las transacciones.

- 2) El referido *Reglamento* no contenía las firmas del presidente y del secretario de la Junta, y del presidente de la Corporación. El 22 de enero de 2019, el presidente de la Corporación indicó a nuestros auditores que desconoce las razones por las cuales la Junta de la pasada administración no firmó ni remitió, ante el Departamento de Estado, el *Reglamento del Taller Dramático de Radio*.
- 3) El 21 de junio de 2017 y el 13 de marzo de 2018 la Corporación realizó dos desembolsos por \$110,369 del Taller Dramático de Radio, en los cuales se incluyeron pagos por \$8,614 por servicios que no estaban relacionados con dicho Taller. Estos servicios estaban relacionados con un asesor del Departamento de Doblaje<sup>9</sup>, la grabación y edición de programas de radio, y la transmisión de un juego de béisbol. Mediante certificación del 11 de diciembre de 2019, el vicepresidente de Operaciones de Radio confirmó lo señalado.
- 4) El presidente de la Corporación no pudo suministrar a nuestros auditores evidencia de los fondos del Taller Dramático de Radio utilizados para gastos administrativos y de producción, para los años fiscales del 2015-16 al 2018-19<sup>10</sup>. En cartas del 23 de enero y 3 de agosto de 2018, del entonces presidente de la Corporación a la presidenta de la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, indicó que, para los años fiscales 2016-17 y 2017-18, la Corporación incurrió en gastos administrativos por \$108,404 en el Taller de Radio. Sin embargo, el 4 de febrero de 2020 el

---

<sup>9</sup> Es un estudio que se utiliza para la traducción de documentales, novelas y miniseries.

<sup>10</sup> El 14 de noviembre de 2018 el entonces presidente de la Corporación autorizó, y el 15 de noviembre se realizó, un desembolso por \$80,000 para los gastos administrativos y operacionales del año fiscal 2018-19.

presidente de la Corporación indicó a nuestros auditores que no existe evidencia de los informes y los documentos de los gastos administrativos para los años fiscales del 2015-16 al 2018-19. Indicó, además, que desconoce la razón por la que no se registraron los referidos gastos en el sistema de contabilidad.

- b. Las operaciones del Departamento de Finanzas y Presupuesto se rigen por el *Manual de Procedimientos Fiscales y Operacionales* del 27 de septiembre de 1993, y el *Manual de Normas de Control Gerencial* de junio de 1994.

La Corporación no nos pudo suministrar evidencia de la aprobación de dichos manuales. El 5 y 20 de febrero de 2020 el presidente de la Corporación indicó a nuestros auditores que no encontró dicha evidencia.

### **Criterios**

La situación comentada en el **apartado a.1)** es contraria a lo establecido en la Sección 1.6(c) de la *Ley 38-2017, Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico*, el Artículo 4(a)(3) de la *Ley 216-1996* y el Artículo 8 de la *Ley 146-2011*.

Lo comentado en el **apartado a.2)** es contrario al Artículo 4(a)(12) de la *Ley 216-1996*; y a la Sección 4(i) del *Reglamento para la Radicación y Publicación de los Reglamentos en el Departamento de Estado*<sup>11</sup>, según enmendado, aprobado el 3 de agosto de 1995 por la entonces secretaria de Estado.

La situación comentada en el **apartado a.3)** es contraria a lo establecido en los artículos 4 y 6 de la *Ley 146-2011*.

Lo comentado en el **apartado a.4) y b.** es contrario al Artículo VIII-D del *Reglamento 23*.

---

<sup>11</sup> El mismo se emitió en virtud de la *Ley Núm. 38 de 30 de junio de 2017, Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico*, según enmendada.

### **Efectos**

Las situaciones comentadas en el **apartado a.1) y 2)** impidieron que el *Reglamento del Taller Dramatico de Radio* estuviera accesible a la ciudadanía en el Departamento de Estado en calidad de documento público, y propician que se cuestione la validez del mismo. Además, privaron al público en general de tener conocimiento sobre dicha reglamentación para remitir sus comentarios.

La situación comentada en el **apartado a.3)** propició que la Corporación no contara con fondos por \$8,614 para el pago de actores y actrices, los gastos de producción, y garantizar la continuidad anual de la programación radial consistente con la temática puertorriqueña.

La situación comentada en el **apartado a.4)** impidió que la Corporación contara con información detallada de los referidos gastos, y que nuestros auditores pudieran verificar el cumplimiento de lo establecido en la *Ley 146-2011*, relacionado con los gastos administrativos y de producción.

Lo comentado en el **apartado b.** no le permite a la Corporación ni a la supervisora de Contabilidad contar con evidencia de la aprobación de la reglamentación utilizada para realizar las funciones relacionadas con la contabilidad y las compras de la Corporación.

### **Causas**

Las situaciones comentadas en el **apartado a.1) y 2)** se atribuyen a que los entonces presidentes y secretarios de la Junta, y los entonces presidentes de la Corporación, no cumplieron con las leyes y las normas de sana administración y de control interno.

La situación comentada en el **apartado a.3)** se debe a que el entonces presidente de la Corporación autorizó la asignación de los fondos por \$7,480 del Taller Dramático de Radio para servicios que no cumplían con los requisitos del fondo del Taller. Además, la supervisora de Contabilidad registró incorrectamente desembolsos por \$1,134 contra la cifra de cuenta del Taller.

La situación comentada en el **apartado a.4)** se atribuye a que la supervisora de Contabilidad no cumplió con sus responsabilidades administrativas, al no registrar el detalle de los gastos administrativos y de producción del Taller.

Lo comentado en el **apartado b.** se atribuye a que los presidentes en funciones se apartaron de la disposición reglamentaria, al no mantener registros de la aprobación de la reglamentación necesaria para regir las operaciones del Departamento de Finanzas y Presupuesto.

### **Comentarios de la Gerencia**

El presidente indicó, entre otras cosas, lo siguiente:

[...] en los archivos de WIPR no encontramos documentos sobre los mismos. *[sic]* **[Apartado a.4)]**

El expresidente Batista Cruz indicó, entre otras cosas, lo siguiente:

[...] Tan pronto advine en conocimiento que no había un reglamento del Taller Dramático de Radio, cumplí con mi responsabilidad y ordené al Vicepresidente de Radio que preparara el Reglamento. *[sic]* **[Apartado a.1) y 2)]**

[...] Nunca autoricé ninguna contratación en contravención del uso de los fondos del Taller Dramático de Radio. **[Apartado a.3)]**

[...] la Supervisora de Contabilidad no cumplió con sus funciones en registrar en el sistema de contabilidad los gastos administrativos. *[sic]* **[Apartado a.4)]**

[...] No fue parte de mi incumbencia crear y presentar estos manuales para aprobación cuando se creó la Corporación. Le corresponde a la Junta de Directores establecer y aprobar las reglamentaciones de la Corporación según las leyes y normas vigentes de sana administración pública y controles internos en el Gobierno de Puerto Rico. *[sic]* **[Apartado b.)]**

La expresidenta Blondet Passalacqua indicó, entre otras cosas, lo siguiente:

[...] La aprobación o no de un reglamento no impide que el propósito de una ley, en este caso de la Ley 146 de 2011 se cumpla, tampoco impide que el gasto de una asignación

presupuestaria recurrente (que es lo que establece la Ley 146) cumpla con la intención de la ley que le viabiliza. Todo en cumplimiento con los manuales y guías de contabilidad internos y los principios y estándares de contabilidad gubernamental. [sic] **[Apartado a.1) y 2)]**

[...] En ningún caso durante los años 2014, 2015 y 2016 se atribuyó o cargó porción alguna de los gastos ordinarios o administrativos de la Corporación, ni por uso de espacio de oficina o utilidades, a los programas dramáticos. Según mi mejor recuerdo la porción de gasto administrativo mayor atribuida al Taller Dramático de Radio entre 2014 y 2016 lo fue el 50% del contrato del Director del proyecto. Dato que consta en los contratos debidamente registrados. [sic] **[Apartado a.4)]**

[...] El registro, pre-intervención y desembolsos de gastos que realiza el Departamento de Finanzas y Presupuesto de la Corporación se rigen desde la década del 90 por manuales y guías escritos que permiten llevar a cabo de manera uniforme la contabilidad de la Corporación. Son estos: el Manual de Procedimientos Fiscales y Operacionales (1993) y el Manual Normas de Control Gerencial (1994). Los mismos además de cumplir con los principios de contabilidad del gobierno, han servido también de guía en todas las auditorías que se han realizado. Los manuales son documentos internos que constan por escrito y que es requisito para el personal de la Corporación, seguirlos. Los mismos han sido avalados sin señalamientos año tras año por los auditores externos como documentos válidos. [sic] **[Apartado b.)]**

Consideramos las alegaciones de los expresidentes Batista Cruz y Blondet Passalacqua con respecto al **Hallazgo**, pero determinamos que el mismo prevalece. Esto, debido a que no suministraron evidencia en relación con la firma y la presentación del *Reglamento del Taller Dramático de Radio*, y de que los pagos por servicios cumplieran con los requisitos. Tampoco suministraron evidencia del detalle de los fondos utilizados para gastos administrativos y de producción, para los años fiscales del 2015-16 al 2018-19, ni de la aprobación de la reglamentación del Departamento de Finanzas y Presupuesto.

**Véanse las recomendaciones 1.b., 2, de la 4 a la 6 y 9.**

### **Hallazgo 3 - Deficiencias relacionadas con la programación y los desembolsos del Taller Dramático de Televisión, y documentos no suministrados para examen**

#### **Situaciones**

- a. El Taller Dramático de Televisión se creó con el propósito de promover, planificar y coordinar la producción de programas, telenovelas, miniseries o unitarios televisivos con la participación de artistas locales. Este Taller tiene una asignación especial anual por \$1,000,000<sup>12</sup>. La Corporación tiene que asegurarse de que los fondos asignados anualmente sean utilizados exclusivamente para los propósitos indicados en la *Ley 223-2000*.

Las operaciones del Taller de Televisión se rigen por el *Reglamento del Taller de Televisión*. En este *Reglamento* se establece que los fondos asignados al Taller de Televisión serán utilizados única y exclusivamente para la contratación de artistas locales, guionistas e historiadores, y para los gastos relacionados con el proceso de evaluación de propuestas, auditorías externas, publicidad, y otros gastos directos e indirectos de administración. Además, para promover, planificar y coordinar el desarrollo de la producción de telenovelas, miniseries o unitarios de televisión, para administrar el mismo y para financiar los gastos de producción. El Taller Dramático de Televisión es supervisado por el vicepresidente de operaciones del Canal de Televisión de la Corporación. Del 11 de agosto de 2014 al 30 de junio de 2017, un contratista de la Corporación administró y supervisó el Taller Dramático de Televisión.

La Corporación debe realizar una convocatoria, por lo menos, una vez al año para recibir las propuestas de producciones para telenovelas, miniseries o unitarios para televisión. La Junta, con la recomendación del presidente, debe designar el Comité de

---

<sup>12</sup> Proviene de fondos no comprometidos del Fondo General.

Evaluación<sup>13</sup> para evaluar las propuestas recibidas. Dicha Junta debe aprobar las guías<sup>14</sup> que utilizará este Comité para evaluar las propuestas.

El Comité de Evaluación debe rendir un informe con recomendaciones al Comité de Programación. Dicho Comité debe estar compuesto por, al menos, 3 miembros de la Junta, nombrados por el presidente de esta<sup>15</sup>. El presidente de la Corporación puede presentar directamente al Comité de Programación propuestas de producción, y el presupuesto relacionado con estas, cuando determine la necesidad o conveniencia de producir telenovelas, miniseries o unitarios. El Comité de Programación puede aceptar total o parcialmente las recomendaciones del Comité de Evaluación o del presidente. Del 1 de julio de 2015 al 30 de junio de 2019, la Corporación realizó 17 producciones por \$2,548,161.

El examen sobre dichas operaciones reveló lo siguiente:

- 1) Del 3 de febrero de 2015 al 30 de junio de 2019, la Corporación no realizó convocatorias, para recibir propuestas de producciones para el Taller Dramático de Televisión. Esta, en su lugar, solamente consideró propuestas del presidente de la Corporación. El 4 de diciembre de 2019 el presidente de la Corporación indicó a nuestros auditores que no se realizaron convocatorias en dicho período y que desconoce las razones por las cuales no se habían realizado las mismas desde el 2015.

---

<sup>13</sup> Está integrado por un mínimo de tres miembros en propiedad y dos miembros alternos. Estos deben ser personas de reconocida experiencia en el campo de la actividad cultural y educativa del País, representantes del interés público y funcionarios o empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que no sean funcionarios o empleados de la Corporación.

<sup>14</sup> En una convocatoria del 2 de febrero de 2015, se establecieron las guías para evaluar las propuestas de producciones dramáticas.

<sup>15</sup> La Junta delega al Comité de Programación las decisiones relacionadas con las producciones financiadas por el Taller de Televisión. Las decisiones de dicho Comité deben ser informadas a la Junta.

- 2) La Corporación no pudo suministrar a nuestros auditores evidencia de la aprobación del Comité de Programación para 8 producciones por \$531,559, relacionadas con programas de televisión, unitarios y especiales, entre otros. Del 1 de noviembre de 2016 al 29 de mayo de 2019, la Corporación desembolsó \$305,179 por concepto de dichas producciones.
- b. Examinamos 21 desembolsos por \$2,660,198<sup>16</sup> del Taller Dramático de Televisión, realizados entre el 19 de febrero de 2016 y el 18 de julio de 2018. Estos desembolsos están relacionados con el pago de nómina, la compra de equipo y los pagos al Departamento de Hacienda por las retenciones de servicios prestados, entre otros. El vicepresidente de Operaciones de Televisión administra y supervisa las operaciones del Taller Dramático de Televisión. Dicho funcionario le responde al presidente de la Corporación.

En el examen realizado a dichas operaciones encontramos que la supervisora interina de Contabilidad no pudo suministrar a nuestros auditores evidencia de las producciones en que participaron directa o indirectamente 74 empleados de la Corporación. El 21 de noviembre de 2017 y el 18 de julio de 2018 la Corporación realizó 2 desembolsos por \$500,000, por los costos de nómina de estos empleados, que estaban relacionados con el Taller Dramático de Televisión.

### **Criterios**

Lo comentado en el **apartado a.1)** es contrario a lo establecido en el Artículo 11 del *Reglamento del Taller de Televisión*.

Las situaciones comentadas en los **apartados a.2) y b.** son contrarias al Artículo VIII-D del *Reglamento 23*.

---

<sup>16</sup> Incluye los sobrantes de años anteriores del fondo del Taller de Televisión y las transferencias entre cuentas para adelantar o rembolsar los fondos. A esto se debe la diferencia entre el universo de las producciones y los desembolsos de la muestra seleccionada.

**Efectos**

Lo comentado en el **apartado a.1)** no le permitió a la Corporación poder evaluar la mayor cantidad de propuestas de proyectos de telenovelas, miniserias o unitarios para la televisión, y así promover la participación de los artistas locales.

Las situaciones comentadas en los **apartados a.2) y b.** impidieron a nuestros auditores tener acceso a información y documentos del proceso de aprobación del Comité de Programación, y de verificar si los costos de nómina estaban relacionados con las producciones, en las cuales se utilizaron fondos del Taller Dramático de Televisión.

**Causas**

La situación comentada en el **apartado a.1)** se debe a que los presidentes en funciones no cumplieron con la disposición de *Reglamento* mencionada.

Lo comentado en el **apartado a.2)** se debe a que los miembros de la Junta, asignados al Comité de Programación, no cumplieron con las disposiciones reglamentarias.

La situación comentada en el **apartado b.** se debe a que el entonces presidente de la Corporación autorizó la transferencia de fondos de la cuenta del Taller Dramático de Televisión a la cuenta operacional, y no se aseguró de que el vicepresidente de Operaciones detallara información de las producciones en las que participaron los empleados. Esto, para poder comprobar que, en efecto, los desembolsos estaban relacionados con el Taller o si con estos fondos se estaban cubriendo gastos operacionales de la Corporación.

**Comentarios de la Gerencia**

El presidente indicó, entre otras cosas, lo siguiente:

[...] El 4 de diciembre de 2019 le envié una certificación a los auditores de que en ese período no se realizaron convocatorias. [sic] [**Apartado a.1)**]

[...] desconozco las razones por las cuales dichas producciones no pasaron por el Comité de Evaluación. [**Apartado a.2)**]

El expresidente Batista Cruz indicó, entre otras cosas, lo siguiente:

[...] Este requisito del reglamento es único para telenovelas, miniseries y unitarios. Bajo mi incumbencia no se realizó este tipo de producciones. *[sic]* **[Apartado a.1)]**

[...] Todas las producciones sufragadas con los fondos del Taller Dramático de Televisión fueron aprobadas por la Junta de Directores de la Corporación. **[Apartado a.2)]**

[...] La información de las producciones en las que participaron los empleados se obtuvo del Informe Semanal de producciones y otros informes preparados por el Vicepresidente de Operaciones. *[sic]* **[Apartado b.)]**

La expresidenta Blondet Passalacqua indicó, entre otras cosas, lo siguiente:

[...] Entre 2014 y 2016 todas las producciones del Programa Dramático eran aprobadas y autorizadas por la Junta y así consta en las certificaciones de la Junta. Durante ese período se realizaron 4 largometrajes y 12 cortometrajes para el Programa Dramático Lucy Boscana. *[sic]* **[Apartado a.2)]**

Consideramos las alegaciones de los expresidentes Batista Cruz y Blondet Passalacqua con respecto al **Hallazgo**, pero determinamos que el mismo prevalece. Esto, debido a que nosotros no encontramos y ellos no suministraron evidencia o documentación alguna en relación con las convocatorias realizadas, las aprobaciones del Comité de Programación, y de las producciones en las que participaron empleados de la Corporación.

**Véanse las recomendaciones 2 y de la 7 a la 9.**

---

## RECOMENDACIONES

### A la Junta de Directores

1. Impartir instrucciones y asegurarse de que el presidente de la Corporación cumpla con lo siguiente:
  - a. Prepare los informes anuales requeridos sobre las actividades de la entidad, y la labor realizada en cumplimiento de lo establecido en las leyes 216-1996, 223-2000 y 146-2011, y remita los mismos a la Asamblea Legislativa. **[Hallazgo 1]**

- b. Realice los trámites para la firma y radicación en el Departamento de Estado del *Reglamento del Taller Dramatico de Radio*. **[Hallazgo 2-a.1) y 2)]**
2. Ver que el presidente de la Corporación cumpla con las **recomendaciones de la 3 a la 10**, de manera que se corrijan, y no se repitan, las situaciones comentadas en este *Informe*. **[Hallazgos del 1 al 3]**

#### **Al presidente de la Corporación**

3. Preparar los informes anuales requeridos sobre las actividades de la entidad, y la labor realizada en cumplimiento de lo establecido en las leyes 216-1996, 223-2000 y 146-2011, y remitir los mismos a la Asamblea Legislativa. **[Hallazgo 1]**
4. Realizar los trámites para la firma y radicación en el Departamento de Estado del *Reglamento del Taller Dramatico de Radio*. **[Hallazgo 2-a.1) y 2)]**
5. Cumplir con los requisitos legales del Taller Dramático de Radio y no autorizar desembolsos que no estén relacionados con los propósitos del mismo. **[Hallazgo 2-a.3)]**
6. Impartir instrucciones a la vicepresidenta de Administración para que la supervisora de Contabilidad corrija los errores, y se asegure de que los datos relacionados con las producciones del Taller Dramático de Radio estén correctamente registrados en el sistema de contabilidad. **[Hallazgo 2-a.3)]**
7. Realizar, por lo menos, una vez al año una convocatoria para recibir propuestas de producciones de telenovelas, miniserias o unitarios para televisión. **[Hallazgo 3-a.1)]**
8. Asegurarse de que los desembolsos incluyan información detallada de los trabajos realizados por los empleados de la Corporación y su relación con las producciones del Taller Dramático de Televisión. **[Hallazgo 3-b.)]**

9. Ver que se cumpla con lo dispuesto en el *Reglamento 23* sobre las normas que rigen el archivo, la conservación y la disposición de documentos fiscales del Gobierno, de manera que no se repitan situaciones como las comentadas en los **hallazgos 2-a.4) y b., y 3-a.2) y b.**

---

**APROBACIÓN**

A los funcionarios y a los empleados de la Corporación, les exhortamos a velar por el cumplimiento de la ley y la reglamentación aplicables, y a promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo. Les agradecemos la cooperación que nos prestaron durante nuestra auditoría.

Oficina del Contralor de Puerto Rico

Aprobado por:



## ANEJO 1

**CORPORACIÓN DE PUERTO RICO PARA LA DIFUSIÓN PÚBLICA**  
**MIEMBROS PRINCIPALES DE LA JUNTA DE DIRECTORES**  
**DURANTE EL PERÍODO AUDITADO**

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Sr. Rafael Pagán González	Presidente <sup>17</sup>	20 jun. 18	30 jun. 19
Sr. Andrés Waldemar Volmar	”	28 feb. 17	12 ene. 18
Sr. Braulio Castillo Quintero	” <sup>18</sup>	14 sep. 16	8 feb. 17
Lcdo. Armando Valdés Prieto	”	1 jul. 15	15 may. 16
Lcdo. Álex López EcheGARAY	Vicepresidente <sup>19</sup>	14 sep. 16	7 dic. 18
Sr. Braulio Castillo Quintero	”	1 jul. 15	13 sep. 16
Sr. Rafael Irizarry Cuebas	Secretario <sup>20</sup>	1 jul. 15	26 abr. 17

---

<sup>17</sup> Vacante del 13 de enero al 19 de junio de 2018.

<sup>18</sup> Vacante del 16 de mayo al 13 de septiembre de 2016.

<sup>19</sup> Vacante del 8 de diciembre de 2018 al 30 de junio de 2019.

<sup>20</sup> Vacante del 27 de abril de 2017 al 30 de junio de 2019.

## ANEJO 2

**CORPORACIÓN DE PUERTO RICO PARA LA DIFUSIÓN PÚBLICA**  
**FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA ENTIDAD**  
**DURANTE EL PERÍODO AUDITADO**

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Sr. Eric G. Delgado Santiago	Presidente	6 mar. 19	30 jun. 19
Dr. Rafael Batista Cruz	Presidente <sup>21</sup>	12 ene. 17	28 feb. 19
Sra. Marietty Lasanta Berríos	Presidenta Interina	24 dic. 16	11 ene. 17
Sra. Cecille Blondet Passalacqua	Presidenta	1 jul. 15	23 dic. 16
Sra. Liza Y. Rosa Birriel	Vicepresidenta de Administración <sup>22</sup>	16 may. 18	30 jun. 19
Sr. Víctor Rivera Rodríguez	Vicepresidente de Administración	1 jul. 15	20 dic. 16
Sr. Ubaldo Catasús Freyre	Vicepresidente de Operaciones de Televisión <sup>23</sup>	16 may. 19	30 jun. 19
Sra. Brenda Del Valle Cerezo	Vicepresidenta de Operaciones de Televisión	1 dic. 17	18 mar. 19
Sr. Oscar Camareno Guzmán	Vicepresidente de Operaciones de Televisión	16 ene. 17	30 nov. 17
Sr. Héctor Huertas Greo	”	1 jul. 15	15 ene. 17
Sr. Roberto E. Díaz Rodríguez	Vicepresidente de Operaciones de Radio <sup>24</sup>	1 feb. 17	30 jun. 19
Sr. Edwin Elías Moczo	”	1 jul. 15	31 ago. 16

<sup>21</sup> Del 1 al 5 de marzo de 2019, la Sra. Marietty Lasanta Berríos fue nombrada presidenta interina.

<sup>22</sup> Vacante del 21 de diciembre de 2016 al 15 de mayo de 2018.

<sup>23</sup> Vacante del 19 de marzo al 15 de mayo de 2019.

<sup>24</sup> Vacante del 1 de septiembre de 2016 al 31 de enero de 2017.

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO O PUESTO</b>	<b>Continuación ANEJO 2</b>	
		<b>PERÍODO</b>	
		<b>DESDE</b>	<b>HASTA</b>
Sra. Liza Y. Rosa Birriel	Directora de Finanzas y Presupuesto <sup>25</sup>	9 mar. 17	15 may. 18
Sr. Daniel Villanueva Mercado	Director de Finanzas y Presupuesto	1 jul. 15	1 feb. 17

---

<sup>25</sup> Vacante del 2 de febrero al 8 de marzo de 2017 y del 16 de mayo de 2018 al 30 de junio de 2019.

---

**MISIÓN**

Fiscalizar las transacciones de la propiedad y de los fondos públicos, con independencia y objetividad, para determinar si se han realizado de acuerdo con la ley, y atender otros asuntos encomendados.

Promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo.

---

**PRINCIPIOS PARA LOGRAR UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE EXCELENCIA**

La Oficina del Contralor, a través de los años, ha identificado principios que ayudan a mejorar la administración pública. Dichos principios se incluyen en la *Carta Circular OC-18-19* del 27 de abril de 2018, disponible en nuestra página en Internet.

---

**QUERELLAS**

Las querellas sobre el mal uso de la propiedad y de los fondos públicos pueden presentarse, de manera confidencial, personalmente o por teléfono al (787) 754-3030, extensiones 2801 o 2805, o al 1-877-771-3133 (sin cargo). También se pueden presentar mediante el correo electrónico [querellas@ocpr.gov.pr](mailto:querellas@ocpr.gov.pr) o mediante la página en Internet de la Oficina.

---

**INFORMACIÓN SOBRE LOS INFORMES DE AUDITORÍA**

En los informes de auditoría se incluyen los hallazgos significativos determinados en las auditorías. En nuestra página en Internet se incluye información sobre el contenido de dichos hallazgos y el tipo de opinión del informe.

La manera más rápida y sencilla de obtener copias libres de costo de los informes es mediante la página en Internet de la Oficina.

También se pueden emitir copias de los mismos, previo el pago de sellos de rentas internas, requeridos por ley. Las personas interesadas pueden comunicarse con el administrador de documentos al (787) 754-3030, extensión 3400.

---

**INFORMACIÓN DE CONTACTO***Dirección física:*

105 Avenida Ponce de León

Hato Rey, Puerto Rico

Teléfono: (787) 754-3030

Fax: (787) 751-6768

*Internet:*

[www.ocpr.gov.pr](http://www.ocpr.gov.pr)

*Correo electrónico:*

[ocpr@ocpr.gov.pr](mailto:ocpr@ocpr.gov.pr)

*Dirección postal:*

PO Box 366069

San Juan, Puerto Rico 00936-6069